

**REFLEXIÓN SOBRE EL SENTIDO DEL TRABAJO SOCIAL EN EL
ÁMBITO DE LA JUSTICIA
ANA HERNÁNDEZ ESCOBAR**

Trabajadora Social. Directora de Firma Quattro Trabajo Social

Se trata de destacar el papel del Trabajo Social, en una relación bidireccional con la Administración de Justicia.

Enmarcaremos los procedimientos metodológicos, los perfiles y las distintas figuras que la Ley de Enjuiciamiento Civil, describe para la defensa de nuestros informes.

Insistiremos en la responsabilidad que asumimos los Trabajadores Sociales al ser autores de nuestros textos escritos, incidiendo en la importancia de nuestra contribución a la Justicia Social, en mayúsculas.

Palabras Clave: razonamiento, ciencia, lógica.

Como reflexión genérica aunque estrictamente ligada al tema central del Congreso, podríamos comenzar enmarcando el tema, en las infinitas posibilidades de acción e intervención que tenemos los Trabajadores Sociales, sólo precisamos para encontrarlas, los ingredientes que nos aportan nuestros sentidos.

No voy a referirme a los comienzos y situación actual de los Trabajadores Sociales en el ámbito de la justicia, sino al efecto y las consecuencias que de nuestra intervención se derivan y que sin duda refuerzan los derechos sociales de todas las personas.

En todo el marco legislativo que sustenta nuestro quehacer profesional en relación con la Administración de Justicia, se recoge de una forma u otra, la necesidad que la propia Administración tiene de contar con servicios profesionales que les aporten conocimientos técnicos y científicos que le son precisos para valorar. Estas aportaciones las realizamos desde distintos sectores profesionales, (*equipos adscritos a Juzgados y Audiencias, salud, educación, servicios sociales...*), y distinta naturaleza jurídica, (*en calidad de peritos judiciales o extrajudiciales, testigos, testigos-peritos...*), pero en todas las circunstancias que nos circundan, nuestra colaboración ha de procurarse desde un posicionamiento riguroso, y consciente de que somos autores únicos de lo que hemos evaluado mediante nuestro instrumento de trabajo: El Informe Social.

Asimismo, nuestra relación con la justicia la podemos establecer con doble direccionalidad, es decir que sea la propia Administración a través de sus Tribunales quienes soliciten nuestras aportaciones, o lo hagamos nosotros de oficio; en ambas, nuestra aproximación debe hacerse desde el conocimiento técnico y el razonamiento lógico.

Planteamos la siguiente correlación: como Trabajadores Sociales, seguiremos luchando por los derechos humanos, uno de estos derechos está íntimamente relacionado con la Administración de Justicia, es el derecho de toda persona, a

recibir una pronta y acertada respuesta judicial, a obtener sentencias efectivas y lo menos alejadas del comienzo de los procesos etc..., por tanto, podemos colaborar para reforzar estas garantías de acierto en las sentencias y resoluciones.

¿Cómo?

Los procedimientos pueden ser variados en función de lo mencionado anteriormente, (*nuestra posición profesional, la naturaleza de nuestra relación...*), pero hay un denominador común a todos ellos: el contundente objetivo de hacer aportaciones técnicas, a unos Jueces que no tienen conocimientos enciclopédicos sobre la diversidad de áreas que conllevan los procesos en litigio.

La incorporación de nuestros informes técnicos al sistema procesal, se hace por su genérica función de asesoramiento y actividad de asistencia técnica, por lo que hemos de saber responder al nivel de exigencia que comporta dicha responsabilidad, tanto **en el aspecto documental** (*contenidos de nuestros Informes Sociales*), como **el proceder en la defensa de dichos contenidos**, acción que a veces comporta la oralidad pública.

El contenido de nuestros Informes Sociales derivados a la Administración de Justicia, desde una visión genérica, han de aportar:

- Claridad.
- Minuciosidad.
- Garantizadores de la mayor objetividad.
- Máxima fundamentación.

- Razón de ciencia.
- Conclusiones dotadas de una explicación racional y lógica.

El proceder para defender públicamente la autoría del Informe Social, no es banal, es importantísimo por cuanto dichas actuaciones quedan recogidas en la Ley de Enjuiciamiento Civil y su especificidad es de obligado cumplimiento. Así pues, hemos de analizar las figuras de: Testigo, Testigo –Perito y Perito.

Testigo: es fuente de prueba por su relación con los hechos que son relevantes en el proceso judicial, por tanto, el conocimiento que tiene sobre dichos hechos, se introducen en el proceso a través de lo que denominamos prueba testifical.

El testigo tiene la consideración de infungible, es decir es la persona y no otra, la que tiene el conocimiento de los hechos concretos.

Testigo-Perito: cuando el testigo posee los conocimientos “*científicos, técnicos, artísticos o prácticos*” sobre la materia judicial que se esté tratando, y se introduce en el proceso mediante el Informe Social, entonces la ley lo reconocerá como Testigo-Perito.

Perito: Es quien aporta conocimientos específicos que son aportados al proceso mediante el Dictamen Pericial, cuya vinculación surge con motivo del proceso judicial.

El perito es fungible, por cuanto puede ser sustituido por otros peritos que posean los mismos conocimientos especializados.

El último eslabón que restaría analizar, viene referido a las formas de preguntas y respuestas a las que tendríamos que someternos si somos citados por el Juzgado.

La Ley de Enjuiciamiento Civil (1), recoge este proceder en varios de sus artículos, reconociendo de forma genérica, que el autor de cualquier informe, deberá acreditar su habilitación profesional y reconocerá y se ratificará en el contenido del mismo.

Las preguntas pueden venir derivadas tanto del Tribunal como de los letrados de las partes, no obstante, como referencia a esta exposición, incidiré en los aspectos generales de nuestras respuestas:

- No deben ser respuestas monosilábicas.
- Procuremos responder sin necesidad de recurrir a la lectura de nuestro Informe, de tal manera que se nos atribuya mayor credibilidad en nuestras conclusiones.
- No hemos de contestar sobre lo que no se recoja en nuestro Informe o no sea de nuestra competencia profesional.
- Expresemos las respuestas de manera clara y comprensible, con un tono de voz adecuado a la acústica de la sala.
- Hablemos relativamente despacio, la prisa denota nerviosismo y por tanto resta credibilidad.
- Seamos correctos con nuestra imagen, cuidando el exceso y el defecto.

CONCLUSIONES

A modo de reflexión, pensemos que somos los Trabajadores Sociales, los profesionales competentes para valorar los factores sociales que concurren en las personas.

Somos asimismo, técnicos perfectamente capaces de contribuir a “humanizar” la Justicia, - Justicia Social-.

Conformamos una disciplina rigurosa, que cuenta con un instrumento propio de trabajo y que a través del mismo, somos capaces de dejar constancia y de persuadir, que los contenidos son relevantes para las causas judiciales, sean civiles o penales.

Ley de Enjuiciamiento Civil 1/2000 de 7 de Enero. BOE nº 7 de 8 de Enero de 2000.

La prueba pericial tras ocho años de vigencia de la Ley de Enjuiciamiento Civil 1/2000 de 7 de Enero. Balance critico.

GONZÁLEZ MONTES José Luis.

Catedrático de Derecho Procesal- Universidad de Granada.

“Ponencia inaugural del Congreso Europeo de peritaje judicial”. Barcelona 17 y 18- de Octubre de 2008